



RADICADO 2022-401

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 05 de octubre de 2022.

SALADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se presenta demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA GRACIELA BOHORQUEZ DE GONZALEZ (Q.E.P.D.)** instaurada a través de apoderado judicial por **LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ**.

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida, como también su rechazo cuando carezca de competencia o jurisdicción o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla, debiendo en los dos primeros casos remitirla con los anexos a quien considere competente.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Omite aportar por separado y como anexo de la demanda, el inventario de los bienes relictos y de deudas de la herencia, y de los bienes deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial -si la hay-, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. (Num. 5° del art. 489 del CGP).
2. La fecha de defunción de la causante indicada en la demanda no coincide con la contenida en el respectivo registro civil de defunción.
3. Omite informar el correo electrónico y/o dirección física de los interesados NUBIA, MARÍA EUGENIA, MARTHA CECILIA Y HERNÁN GONZALEZ BOHORQUEZ para efectos de citación y/o notificación y requerimiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 90 y 489 del C.G.P., el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días para que la subsane so pena de ser rechazada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ff7cc83e84c565aad3c90457951ee093fcbcea952dbc0b20f66140f3f18b6**

Documento generado en 05/10/2022 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>